



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 8 DE MARZO DE 1991

Número 56

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Servicio de Contratación y Gestión Económica

Rectificando Orden de esta Consejería de 4-12-90. 1483

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 26 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil. 1483

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 25 de febrero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo, para 1991. 1484

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ayuntamiento de San Javier. 1489

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 20 de febrero de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Cartagena, Lorca, Murcia, Santomera y Yecla. 1489

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 1.317/90. 1489

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1490

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1490

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1490

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1491

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1491

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1491

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de deudores del Reg. R.E.A. C/P. 1492

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de deudores del Reg. Rec. Diversos. 1492

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1493

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1493
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1493
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1494
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1494
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1494

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 732/90.	1495
Primera Instancia Yecla. Autos número 133/87.	1495
Primera Instancia número Tres de Orihuela. Juicio número 386/90.	1496
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 254/90.	1496
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 159/89.	1496
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 494/1990.	1496
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	1497
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 280/88.	1497
Instrucción número Uno de Cieza. Autos número 310/90.	1497
Instrucción número Tres de Alicante. Juicio número 468/89.	1498
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.065/90.	1498
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 456/90 C.	1498
Instrucción número Diez de Bilbao. Juicio número 804/87.	1498
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 686/89.	1498

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio de contratación de obras. «Pavimentación, abastecimiento y saneamiento de calle Pastora, de Murcia».	1499
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de conducción Ø 700 mm. para abastecimiento al Ensanche Norte de Murcia.	1499
CEUTÍ. Pliego de condiciones que servirá de base para el arrendamiento del bar del Polideportivo Municipal.	1499
CARTAGENA. Licencia para carnicería-charcutería, en calle Juan de la Cosa, número 5.	1499
CARTAGENA. Licencia para fábrica de embutidos y sala de despique, en polígono industrial D-8.	1499
CIEZA. Bases para una plaza de Auxiliar para el Instituto Municipal de Deportes.	1500
CIEZA. Bases para una plaza de Cuidadora de la Guardería Municipal.	1501
CIEZA. Bases para una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.	1503
CIEZA. Bases para dos plazas de Oficial de Oficios.	1504
CIEZA. Bases para una plaza de Gestor de la OMIC.	1505
CIEZA. Bases para dos plazas de Encargado de Oficios.	1507
CIEZA. Bases para una plaza de Asistente Social.	1508
CIEZA. Bases para dos plazas de Encargado de Oficios.	1510
FUENTE ÁLAMO. Lista de aspirantes para una plaza de Policía Municipal.	1511
MAZARRÓN. Aspirantes admitidos para una plaza de Archivero.	1512
MURCIA. Licencia para teñido y lavado de ropas, en Polígono Infante Don Juan Manuel, Pryca Infante.	1512
CARTAGENA. Licencia para pescadería, en Gran Vía, Residencial Copa Cavana, bajo, número 3, La Manga.	1512
LORCA. Devolución de garantía definitiva al contratista «Pilotes y Re-caices, S.A.».	1512
CEHEGÍN. Licencia para taller de artesanía cerámica, en calle Mayor, 14.	1512

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Servicio de Contratación y Gestión Económica

2486 Rectificando Orden de esta Consejería de 4.12.90.

Advertido error en la Orden de esta Consejería de fecha 4.12.90, relativa a la resolución de contrato de ejecución de las obras de Restauración y Rehabilitación de la Iglesia del Salvador de Yecla y Ordenación de su Entorno, fase II, a la empresa Oppsa Construcciones, S.A., se rectifica el punto primero de la Orden y donde dice «Oppsa Construcciones, S.A.», debe decir «Obras, Planificación y Proyectos, S.A. (O.P.P.S.A.)».

Murcia, 22 de febrero de 1991.—El Consejero, **Francisco Calvo García Tornel**.

Consejería de Administración Pública e Interior

2489 ORDEN de 26 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras de la Concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, aprobados por Ley 11/1990 de 26 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223-A. Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado al desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil en los distintos Ayuntamientos de la Región.

Al objeto de efectuar asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO :

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de Transferencias de capital a los Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil, con cargo al Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 462), del vigente presupuesto para el ejercicio 1991.

Artículo 2

Podrán obtener subvención con cargo al crédito presupuestario referido, los Ayuntamientos de la Región para cualquiera de los siguientes destinos:

1. Colaboración al fomento, mantenimiento y equipamiento del voluntariado de Protección Civil de aquellos Ayuntamientos que cuenten y tengan constituidas Agrupaciones y/o Asociaciones de voluntarios de Protección Civil, o tengan el proyecto de constituirla durante el presente año.

2. Ayuda para la elaboración del plan de Emergencia Municipal o la actualización y mejora del existente.

Artículo 3

En los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente orden deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior acompañada de la siguiente documentación:

A) Para aquellos Ayuntamientos con Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil constituidas en períodos anteriores y que recibieron subvención en 1990:

1. Memoria de Actividades realizadas durante 1990.
2. Memoria explicativa de los gastos a los que se ha hecho frente con cargo a la subvención recibida en 1990.
3. Proyecto de actividades para 1991.
4. Presupuesto, estimado, al que se destinaría el importe solicitado.
5. Relación nominal, actualizada a la fecha de la presente Orden de miembros que forman la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y órgano de dirección de las Agrupaciones (nombres, direcciones, teléfonos, responsabilidades y cuantos datos personales/profesionales de los voluntarios completen este apartado.

6. Y demás documentos acreditativos relacionados con el voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento interesado que, a juicio del mismo, justifique la necesidad de la subvención.

B) Para aquellos Ayuntamientos que quieran constituir o que estén en proceso de constituirse formalmente la Agrupación/Asociación de Voluntariado de Protección Civil, durante el período 1991, y que no hayan recibido subvención en 1990 para el mismo concepto:

1. Documentación acreditativa de constitución formal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2. Relación nominal, actualizada a la fecha de la presente Orden de miembros que forman la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y órgano de dirección de las Agrupaciones (nombre, direcciones, teléfonos, responsabilidades y cuantos datos personales/profesionales de los voluntarios completen este apartado).

3. Proyecto de actividades para 1991.

4. Presupuesto, estimado, al que se destinaría el importe solicitado.

5. Y demás documentos acreditativos relacionados con el voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento interesado que, a juicio del mismo, justifique la necesidad de la subvención.

C) Para aquellos Ayuntamientos que quieran constituir o que estén en proceso de constituirse formalmente la Agrupación/Asociación de Voluntariado de Protección Civil, durante el período 1991, y que no hayan recibido subvención en años anteriores para el mismo concepto:

1. Documentación acreditativa de Constitución formal de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil, y relación nominal o en su defecto, documento acreditativo del Ayuntamiento solicitante en el que se justifique el proyecto de constitución y formalización anterior.

2. Proyecto de actividades para 1991, para el Voluntariado de Protección Civil.

3. Memoria presupuestaria de gastos para los que se pide la subvención.

4. Y demás documentos acreditativos que, a juicio del Ayuntamiento solicitante, justifiquen la necesidad de las subvención para constituir la Agrupación/Asociación de Voluntarios de Protección Civil en el Municipio.

D) Para el Ayuntamiento que deseen elaborar su Plan de Emergencia Municipal y que no recibieron subvención en 1990:

1. Memoria explicativa de las necesidades personales, técnicas y materiales que comporta la elaboración del Plan de Emergencia.

2. Acuerdo municipal donde se refleje el compromiso de elaborar el Plan de Emergencia antes del 31 de diciembre de 1991, enviarlo a la Dirección General de Interior a efectos de su homologación, en su caso, por la Comisión Regional de Protección Civil.

3. Y demás documentos acreditativos que, a juicio del Ayuntamiento solicitante, justifiquen la necesidad de la subvención.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 4

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 5

- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.
- En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al petitionerario mediante resolución motivada.
- La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 6

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior antes del 31 de enero de 1992, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Artículo 7

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 8

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de febrero de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Consejería de Bienestar Social

2490 ORDEN de 25 de febrero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo, para 1991.

La Comunidad Autónoma de Murcia viene realizando desde 1984 una política de fomento del empleo consistente fundamentalmente en la incentivación económica de las contrataciones laborales realizadas por empresas de la Región.

El artículo 40 de la Constitución determina que los Poderes Públicos son los encargados de realizar una política orientada al pleno empleo.

La Comunidad Autónoma Murciana, haciéndose eco de este mandato en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía y constituyendo éste, objetivo fundamental de su acción de gobierno, aglutina estas previsiones constitucionales y estatutarias, en el Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, que habilitó la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo en la Región de Murcia, desarrollado en las siguientes disposiciones posteriores: Orden de 27 de junio de 1986, Orden de 5 de febrero de 1987, Orden de 8 de junio de 1988, Orden de 17 de abril de 1989 y Orden de 23 de marzo de 1990.

Los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas de fomento de empleo puestas en práctica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en años anteriores aconsejan renovar el esfuerzo de la Comunidad Autónoma en el fomento del empleo.

Dentro del primer programa se incentiva el empleo de jóvenes por ser éste, el aspecto más visible y preocupante del desempleo juvenil. Precisamente es en este terreno donde se acogen los criterios marcados por el F.S.E. y para tratar de alcanzar una estabilidad en el empleo se subvencionan las contrataciones por tiempo indefinido. Asimismo, se fomenta la contratación indefinida de trabajadores mayores de 25 años que sean parados de larga duración ante las dificultades de inserción que tiene este colectivo en el mercado de trabajo. En tercer lugar se subvenciona la contratación de mujeres con responsabilidades familiares. El cuarto programa intenta fomentar el empleo al minusválido para hacer posible el derecho al trabajo, a través de una política de integración de toda persona cuyas posibilidades educativas, laborales o sociales se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, presumiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales. Se introduce un quinto programa en el que se regulan las subvenciones para actividades no relacionadas directamente con la contratación de un trabajador, pero que afectan de una manera indirecta en el fomento del empleo y/o la formación profesional. Y por último, considerando que se debe ayudar a los trabajadores agrícolas que se trasladan fuera de su municipio para realizar labores propias del campo, se introduce un sexto programa dirigido a subvencionar el transporte de trabajadores agrícolas.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto Regional 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas para el fomento del empleo y desarrollo cooperativo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1.º

Se aprueban los siguientes programas de Fomento de Empleo, que se regularán en la forma que se indica para cada uno de ellos:

- 1.º Programa: Empleo Juvenil.
- 2.º Programa: Parados de larga duración, mayores de 25 años.
- 3.º Programa: Mujeres con responsabilidades familiares.
- 4.º Programa: Minusválidos.
- 5.º Programa: Acciones de Fomento.
- 6.º Programa: Transporte de Trabajadores Agrícolas.

PROGRAMA I: EMPLEO JUVENIL.

Artículo 2.º

1.—Las empresas privadas de hasta cincuenta trabajadores fijos en plantilla, con sede social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la Región, que contraten trabajadores menores de veinticinco años, inscritos como parados en las correspondientes oficinas de empleo del INEM de la Región de Murcia y que accedan por primera vez a un puesto de trabajo, considerando como tal aquellos que durante toda su vida laboral hayan estado en alta un periodo inferior a 180 días en cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- a) Una subvención de 560.000 pesetas (quinientas sesenta mil pesetas), por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa, excluidos los trabajadores fijos discontinuos.
- b) La cuantía será de 600.000 pesetas (seiscientas mil pesetas), en caso de ser contratada una mujer.

PROGRAMA II: PARADOS DE LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 25 AÑOS

Artículo 3.º

1.—Las empresas privadas de hasta cincuenta trabajadores fijos en plantilla, con sede social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la Región, que contraten trabajadores mayores de veinticinco años, inscritos como parados en las correspondientes oficinas de empleo del INEM de la Región de Murcia, durante un periodo no inferior a un año inmediatamente anterior a la fecha de contratación, podrán acogerse a:

- a) Una subvención de 560.000 pesetas (quinientas sesenta mil pesetas), por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa, excluidos los trabajadores fijos discontinuos.
- b) La cuantía será de 600.000 pesetas (seiscientas mil pesetas), en caso de ser contratada una mujer.

2.—No será necesario estar inscrito como parado durante todo el periodo especificado en el párrafo anterior, en el supuesto de mujeres mayores de 25 años que accedan por primera vez a un puesto de trabajo, considerando como tal aquellas que durante toda su vida laboral hayan estado en alta un periodo inferior a 180 días en cualesquiera de los Regímenes de la Seguridad Social.

**PROGRAMA III: MUJERES
CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES**

Artículo 4.º

Las empresas privadas de hasta cincuenta trabajadores fijos en plantilla, con sede social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la Región, que contraten trabajadoras con responsabilidades familiares, inscritas como paradas en las correspondientes oficinas de empleo del INEM de la Región de Murcia durante un periodo no inferior a tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, podrán acogerse a:

- a) Una subvención de 600.000 pesetas (seiscientas mil pesetas), por cada trabajadora contratada por tiempo indefinido y a jornada completa, excluidas las trabajadoras fijas discontinuas.

A los efectos previstos en este artículo se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquellas que tuviesen a su cargo cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, siempre que cada uno de éstos no perciba ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional vigente al momento de la contratación.

PROGRAMA IV: MINUSVÁLIDOS

Artículo 5.º

Las organizaciones o empresas privadas con sede social en la Región de Murcia y para puestos de trabajo ubicados en la Región que contraten minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales que figuren inscritos como desempleados en las correspondientes oficinas de empleo del INEM de la Región de Murcia, podrán acogerse a:

- Una subvención de 600.000 pesetas (seiscientas mil pesetas) por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa.

A estos efectos se entenderá por disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, aquellas personas que cuenten con un certificado de minusvalía expedido por el INSERSO, conforme al artículo 1.º del Real Decreto 1.723/81 de 24 de julio (B.O.E. de 10-8-81) y O.M. de 5 de enero de 1982.

PROGRAMA V: ACCIONES DE FOMENTO

Artículo 6.º

Se podrá financiar el coste total o parcial de aquellas actividades de difusión, promoción y fomento del empleo y formación profesional a desarrollar en la Región de Murcia tales como congresos, jornadas, seminarios y otras de naturaleza análoga.

Artículo 7.º

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin fin de lucro, finalizando el plazo como máximo el 31 de octubre de 1991.

Artículo 8.º

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado y debidamente compulsada la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y detallada de:
1. Entidad solicitante.
 2. Motivación de la actividad a desarrollar.
 3. Contenido específico de la misma.
- b) Presupuesto del coste de la acción.
- c) Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Documentación acreditativa de hallarse la entidad solicitante al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Declaración formal de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Documento expedido por entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su código de cuenta cliente (c.c.c.).

**PROGRAMA VI: TRANSPORTE DE TRABAJADORES
AGRÍCOLAS**

Artículo 9.º

1.—Se podrá subvencionar total o parcialmente los gastos de transporte que originen el traslado de trabajadores agrícolas inscritos como desempleados en las oficinas de empleo del INEM de la Región de Murcia, para trabajar en labores propias del campo en municipios distintos de su residencia habitual, o en su mismo municipio siempre que haya una distancia superior a 30 Kms de su domicilio.

2.—Para la determinación de las ayudas correspondientes se estará a los convenios que se suscriban con asociaciones empresariales para dicha finalidad.

NORMAS COMUNES

Artículo 10

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y se presentarán en Registro de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, según modelo normalizado que oportunamente se facilitará a los interesados, utilizando un modelo por cada tipo de ayuda.

**NORMAS COMUNES
A LOS PROGRAMAS I, II, III Y IV**

Artículo 11

Sólo serán objeto de subvención aquellos contratos que incrementen la plantilla de la empresa como consecuencia de la contratación de trabajadores de los que se fomenta la contratación de manera que supere la medida ponderada de trabajadores fijos de aquella en los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

Artículo 12

Sólo podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en estos programas, las nuevas contrataciones realizadas a partir de 1.º de enero de 1991.

Artículo 13

No gozarán de los beneficios de esta Orden los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el 2.º grado inclusive del empresario individual o de los que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria.

Artículo 14

Las empresas acogidas a alguna de las medidas de fomento de empleo de esta Comunidad Autónoma, no podrán optar a las ayudas previstas en la presente Orden por la contratación de los mismos trabajadores, hasta la finalización de sus respectivos contratos.

Artículo 15

1.—Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes para financiar cada programa (Programa 322A, Concepto 770),

2.—Cada petición de subvención se resolverá una vez recibida de conformidad la solicitud y toda la documentación correspondiente.

Artículo 16

1.—A las solicitudes se acompañarán por duplicado y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

A) En relación con el trabajador:

a) Fotocopia de su D.N.I. y N.I.F

b) Parte de Alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social. También se admitirá Alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, por cuenta ajena.

c) Contrato de trabajo debidamente diligenciado en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.

d) Certificado del INEM que acredite el tiempo que el trabajador esta inscrito como parado en la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

e) Para los supuestos contemplados en los artículos 2 y 3.2a certificado del INSS haciendo constar que el trabajador por cuya contratación se solicita la subvención, ha permanecido en Alta, durante toda su vida laboral, menos de 180 días en cualquier Régimen de la Seguridad Social.

f) Para los supuestos contemplados en el artículo 4.º, libro de familia, y certificado de la Delegación de Hacienda haciendo constar que ninguno de los miembros percibe ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

g) Para los supuestos contemplados en el artículo 5.º, certificado del INSERSO que acredite la minusvalía física, psíquica o sensorial del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.

B) En relación con el empresario:

a) Fotocopia de su D.N.I. y N.I.F. o del representante legal, incluyendo en este caso la documentación acreditativa del poder que ostenta. Fotocopia del C.I.F. de la empresa.

b) En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto de cooperativas que deberán estar inscritas en el registro correspondiente.

c) Las sociedades cooperativas de trabajo asociado o anónimas laborales deberán aportar también certificado del secretario de la sociedad con relación nominal de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa, dados de alta en la Seguridad Social.

d) Último recibo abonado de la Licencia Fiscal o alta si la empresa es de nueva creación.

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella.

f) Boletines de cotización (modelos TC-1 y TC-2) abonados a la Seguridad Social en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación.

g) Declaración formal del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

h) Declaración formal de la empresa de no haber efectuado despido alguno declarado improcedente o realizado expediente de regulación de empleo, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación, ni haber cometido infracción grave o muy grave de las tipificadas en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en la orden social.

i) Declaración de la empresa haciendo constar que en el trabajador no concurren las circunstancias especificadas en el artículo 13.º de la presente Orden.

j) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde la empresa tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste el código de cuenta cliente.

Artículo 17

El importe máximo a subvencionar por solicitante, no podrá superar 4.200.000.-ptas. (cuatro millones doscientas mil pesetas).

Excepcionalmente, el Consejero de Bienestar Social, previo informe del Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, y a petición del interesado, podrá excepcionar este límite si las características económico-sociales de la solicitud presentada así lo aconsejaran.

Artículo 18

Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción, deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, debiéndose comunicar y justificar dicha sustitución mediante la oportuna documentación a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo en un plazo máximo de 15 días desde la contratación del trabajador sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor, apreciadas por la Autoridad Laboral competente, producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

Artículo 19

Los beneficiarios vendrán obligados a presentar anualmente, antes del treinta y uno de enero, y durante los tres primeros años de vigencia del contrato, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado.

Artículo 20

Los beneficiarios de subvenciones por los programas de fomento de empleo que en años anteriores, hubieren incumplido cualesquiera de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda, no podrán percibir las subvenciones amparándose en la presente Orden.

Artículo 21

No tendrán derecho a las subvenciones aquellas empresas que hayan efectuado despidos declarados improcedentes o nulos, así como haber realizado expedientes de regulación de empleo, excepto los que fueran debidos a causa de fuerza mayor apreciada por la autoridad laboral competente, o haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

En el caso de que la empresa incurriera, en los doce meses inmediatamente posteriores a la contratación, en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, vendrá obligada a reintegrar el importe de la subvención.

Artículo 22

A los efectos de la presente Orden, no tendrán la consideración de empresas privadas, las personas jurídicas integradas en el Sector Público, de conformidad con el apartado primero del artículo cuarto de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

SEGUIMIENTO Y CONTROL**Artículo 23**

1.—Por los servicios de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para su acreditación.

2.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán aplicables, en materia de justificación de fondos obtenidos a través de subvenciones, las obligaciones derivadas de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de

Hacienda y Administración Pública y la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991.

Artículo 24

Con independencia de lo establecido en la normativa vigente en materia laboral y al objeto de facilitar la colaboración de los agentes sociales en la valoración del impacto y eficacia de los programas anteriores, por la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, se facilitará trimestralmente a las organizaciones empresariales y sindicatos más representativos, de acuerdo con la legislación aplicable, un listado de empresas solicitantes y beneficiarias, con indicación de las cuantías y número de trabajadores contratados al amparo de cada uno de los programas que se regulan.

Dicha información se les entregará en la reunión, convocada al efecto para el seguimiento de esta medida.

Artículo 25

Si el beneficiario de la subvención incumpliera alguno de los requisitos que motivaron el otorgamiento de la misma, o contraviniera lo dispuesto en esta Orden, vendrá obligado a reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma, el importe concedido.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera**

Las subvenciones previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la contratación del mismo trabajador.

Segunda

Durante el periodo de incorporación o de vigencia en la contratación previsto en cada una de las anteriores ayudas, no podrán solicitarse por razón del mismo trabajador, dos o más subvenciones de las establecidas en la presente Orden.

Tercera

Por el Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se podrán adoptar cuantas medidas se estimen necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden como las relativas al cierre y apertura de los plazos de solicitud, en razón de la existencia o no de las disponibilidades presupuestarias para financiar cada programa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

Los Recursos estimados de ejercicios anteriores, podrán ser atendidos con cargo a las consignaciones presupuestarias del presente ejercicio tras la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.—A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 23 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los programas de fomento de empleo para 1990 y el Programa 2.º: Transporte de Trabajadores Agrícolas de la Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para el Fomento del Desarrollo Local, y cuantas otras Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma, salvo en materia de justificación de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de febrero de 1991.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2447 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Ampliación de C.T.I. de 75 KVA. a 125 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Ayuntamiento de San Javier, con domicilio en Plaza García Alix, s/n.
- Lugar de la instalación: Paraje Los Gallegos.
- Término municipal: San Javier.
- Finalidad de la instalación: Depuradora aguas residuales.
- Características técnicas: Centro de transformación intertemperie, relación de transformación $20.000 \pm 5\% \pm 2,5\%$ /380-220 V., potencia 125 KVA. Otras características: Neutro accesible en B.T. y refrigeración natural en baño de aceite.
- Presupuesto: 623.800 pesetas.
- Expediente n.º Amp. 185 (AT-13.241).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de febrero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2488 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 20 de febrero de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Cartagena, Lorca, Murcia, Santomera y Yecla.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 20 de febrero de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 437/90. Solicitud de construcción de almacén y vivienda en Carretera de Murcia. Diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Francisco Fernández González.

Expte. 478/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en La Barracas. Los Belones. Cartagena. Promovido por don Alberto Nieto Meca.

Expte. 509/90. Solicitud de rehabilitación de una vivienda en Camino de Cabecicos. Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Manuel Morales Pérez.

Expte. 581/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Camino Viejo de San Ginés. El Palmar. Murcia. Promovido por don Andrés Galián Vivancos.

Expte. 5/91. Solicitud de construcción de vivienda y bajo diáfano en Camino de Huerta en Beniaján. Murcia. Promovido por don Manuel Escribano Flores.

Expte. 8/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Carretera de Beniel Km. 1 en Alquerías. Murcia. Promovido por don Joaquín Carrillo Alcocer.

Expte. 22/91. Solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en el Siscar. Santomera. Promovido por don Francisco Morga Ros.

Expte. 23/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Paraje Senda de los Jinetes. Yecla. Promovido por don José L. Marco Quiles.

Expte. 24/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril de los Caballeros. Murcia. Promovido por doña Aña Sánchez Alburquerque.

Expte. 27/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Camino Viejo de San Ginés en el Palmar. Murcia. Promovido por don Juan Francisco Murcia González.

Expte. 28/91. Solicitud de construcción de vivienda de P.O. y semisótano en el Cabezo de Torres. Murcia. Promovido por don José España Hernández.

Expte. 29/91. Solicitud de construcción de vivienda en Los Salazares. Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Francisco José Torralba Fernández.

Expte. 30/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Paraje Torre Poyo en Santo Ángel. Murcia. Promovido por don Pedro López Beltrán.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, a 22 de febrero de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Consumo

2487 Expediente sancionador número 1.317/90

Por el presente, se hace saber a don Gregorio Mayor Pardo, cuyo último domicilio es Gran Vía, 54, de Molina de Segura, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 1.317/90, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 20 de febrero de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1917

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803609, seguido en esta Recaudación contra don Miguel Romero Navarro por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 409.542 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-2 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 6.927, tomo 585, folio 154.

Finca 7.330, tomo 620, folio 121.

Finca 5.422, tomo 430, folio 45.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Miguel Romero Navarro y en su caso al cónyuge doña Juana Febrero Clemente, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 6 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1882

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000502, seguido en esta Recaudación contra don José Juan Coloma Ramos por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 74.607 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embar-

gados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 25.328, tomo 816, folio 98.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Juan Coloma Ramos y en su caso al cónyuge doña Amparo Mora de la Peñita, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 6 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1883

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000598, seguido en esta Recaudación contra doña Marcelina Lozano Pérez por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 82.368 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 4.455, inscripción 2.ª, tomo 486 general, libro 36 de Ceutí, folio 203.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Marcelina Lozano Pérez y en su caso al cónyuge don Fernando García Baño, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Isabel Hernández Conesa, Pedro Alcázar Riera, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 6 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1897

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8900480, seguido en esta Recaudación contra don José Martínez Molina por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 5.436.598 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-I y cuyos datos registrales se indican:

Finca 8.145, tomo 701, folio 99.

Finca 6.742, tomo 557, folio 213.

Finca 1.881, tomo 131, folio 110.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Martínez Molina y en su caso al cónyuge doña Antonia Ortega Molina, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 4 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1899

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8900378, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Martínez Guillén por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 160.690 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose

otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 5.395, inscripción 3.^a, tomo 712 general, libro 44 de Ceutí, folio 239.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Martínez Guillén y en su caso al cónyuge doña Josefa Lozano Martí, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 4 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1900

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000226, seguido en esta Recaudación contra don Joaquín Maqueda Montes por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 114.790 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 19.791, inscripción 3.^a, tomo 933 general, libro 163 de Mula, folio 86.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Joaquín Maqueda Montes y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Hipotecario de España, S.A., indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 4 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1973

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Relación de deudores del Reg. R.E.A. C/P que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de Julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe/pesetas
30/0368249	Rafael Azorín Palao Gerona, 13	Yecla	06/81-12/85	225.740
30/0500625	Luis Sánchez Olmedo Calvo Sotelo, 64	Yecla	04/80-11/83	155.372
30/0683861	Manuel Contreras Cifuentes Pico, 12	Jumilla	10/81-10/81	3.333
Murcia, 5 de febrero de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.				(D.G. 163)

Número 1975

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Relación de deudores del Reg. Rec. Diversos que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de Julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe/pesetas
30/0044051	Coop. Construcción y Obras Pub. General Mola, 7	Bullas	09/81-09/81	7.200
30/0051423	LVicna, S.L. Ctra. de Pliego, 20	Mula	04/81-04/81	6.000
30/0060597	Urbanizadora de Mula Avda. Primo de Rivera, 1	Mula	04/85-12/85	120.000
30/0065138	Ant. Gallego Alburquerque Prad Ctra. de Caravaca Km.32	Mula	03/85-03/85	180.000
30/0068125	Envases Los Caba; Iles, S.A. Ctra. Jumilla, Km.2	Blanca	09/87-09/87	120.000
30/0803190	Pedro García Villa Martínez, 17	Cieza	05/82-05/82	6.000
30/0803317	Pascual Lucas Pérez y Frutas Alfonso X, 16	Cieza	11/85-11/85	120.000
Murcia, 5 de febrero de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.				(D.G. 166)

Número 1901

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000495, seguido en esta Recaudación contra Cons. Barceló Peñalver, S.A. por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 124.085 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 17.757, tomo 713, folio 93.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Cons. Barceló Peñalver, S.A. y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Popular Español, S.A., Administración de Hacienda, Banco Hipotecario de España, S.A., indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 4 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1902

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803605, seguido en esta Recaudación contra doña Mariana Huéscar Ruiz por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 579.542 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 2.011, inscripción 2.ª, tomo 508 general, libro 16 de Pliego, folio 46.

Finca 16.538, inscripción 1.ª, tomo 771 general, libro 131 de Mula, folio 1.

Finca 16.540, inscripción 1.ª, tomo 771 general, libro 131 de Mula, folio 3.

Finca 2.554, inscripción 1.ª, tomo 659 general, libro 20 de Pliego, folio 173.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Mariana Huéscar Ruiz y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 6 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1881

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000461, seguido en esta Recaudación contra doña Encarnación Sánchez Sánchez por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 98.553 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 21.357, tomo 711, folio 150.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Encarnación Sánchez Sánchez y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Hipotecario de España, S.A., Francisco Guardiola López, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 6 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1903

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803159, seguido en esta Recaudación contra don Victoriano Mellado Jiménez por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 136.718 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 14.600, inscripción 3.ª, tomo 641 general, libro 115 de Mula, folio 174.

Finca 13.368, inscripción 1.ª, tomo 536 general, libro 105 de Mula, folio 46.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Victoriano Mellado Jiménez y en su caso al cónyuge doña Calixta Guerrero del Baño, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Cajamurcia, José Romero Gabarrón, Francisco Sánchez Raigal, Mariano Cardona Martínez, Antonio Vélez Rubio, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 6 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1904

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000503, seguido en esta Recaudación contra don José Cascales Palazón por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 130.337 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose

otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 8.364, tomo 759, folio 56.

Finca 22.845, tomo 752, folio 33.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Cascales Palazón y en su caso al cónyuge doña Josefa Torralba Lisón, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 6 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1880

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000399, seguido en esta Recaudación contra doña María Jesús Juárez López por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 148.553 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 5.395, tomo 671, folio 1.

Finca 5.397, tomo 671, folio 3.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña María Jesús Juárez López y en su caso al cónyuge don Ricardo Molina Carpena, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamurcia, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 6 de febrero de 1991.—El recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2149

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 732/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y defendido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo; demandado, don Pascual Miranda López con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Travesía de Empedrado, 7; doña María Dolores Guerrero Fernández, con domicilio en 30440 Moratalla (Murcia), C/. Travesía de Empedrado, 7, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pascual Miranda López, doña María Dolores Guerrero Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 61.405 pesetas (sesenta y una mil cuatrocientas cinco pesetas) importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en Alicante, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 2153

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo nº 133/87, a instancias del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Almacén de Maderas Ibáñez, S.A., contra don Antonio Ibáñez Pérez, sobre reclamación de cantidad en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 5 de abril, 7 de mayo y cinco de junio de 1991, todas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/ San Antonio, 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferente al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Vivienda situada en la calle San José, nº 34-3º, de Yecla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.268, libro 718, folio 8, finca nº 13.816.

Ha sido valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Yecla, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 1924

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ORIHUELA**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres, en proveído de esta misma fecha, dictado en el juicio verbal civil número 386/90, que se tramita en este Juzgado a instancia de la parte demandante don José Jiménez Pérez, representado por el Procurador don Antonio Martínez Moscardó, contra don José Vicente Iglesias Blanco, doña Antonia Navarro Blanco y Cia. de Seguros Winterthur, S.A., sobre reclamación de 163.929 pesetas, se cita a Vd. para que el día 19 de abril y su hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado en su Sala de Audiencias para la celebración del mencionado juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que determinan los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a la parte demandada, libro la presente que firmo y sello en Orihuela, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, como citación para los demandados don José Vicente Iglesias Blanco y doña Antonia Navarro Blanco, en ignorado paradero, con domicilio último conocido en San Pedro del Pinatar (Murcia), C/. Colonia San Esteban, bloque 4-1º.— La Secretaria.

Número 1923

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo al nº 254/90, a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra Pedro Miñano So-

riano y esposa, ésta sólo a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de cantidad, autos en los que se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad, en autos de esta fecha dictado en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 254/90, a instancia del Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación del Banco Central, S.A., contra don Pedro Miñarro Soriano y esposa si la tuviere, a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 3.114.417 pesetas, se cita de remate a don Pedro Miñarro Serrano y esposa si la tuviere, ésta sólo a efectos del artículo 144 del R.H., para que dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a esta citación, se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma en los autos, a cuyo fin se le entregarán con la presente las copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacerle otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley; haciéndole saber al demandado que las copias de la demanda y documentos aportados con la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de citación de remate a los demandados, expido y firmo el presente en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1930

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca que será descrita, y que se tramita con el número 159/89, a instancia de don Jo-

sé Antonio Conesa Hernández, en relación con la siguiente finca:

Urbana, una casa de planta baja, terrada, con varias dependencias, patio y parte de pozo. Está marcada con el número 24, de la calle Canalejas, del pueblo de Alumbres, término municipal de Cartagena. Su superficie es de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Sur, calle sin nombre; por la espalda o Este, rambla; por el Norte o izquierda, con la finca de donde se segregó, que se reservó don José Barcelona López, y por el Oeste o frente, calle de su situación. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 71, de la 2ª Sección, folio 70, finca número 4.840 y se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Por el presente se cita a doña María Martínez Martínez y titulares registrales y, en su caso, causahabientes, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, que pudieran perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Cartagena, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, José Larrosa Amante.

Número 1960

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de justicia gratuita número 494/1990, instados por el Procurador doña Concepción Orovigt Monasterio, en nombre y representación de Juan Julián R. Oliva del Rincón, por medio del presente se cita al demandado Mercedes Alfaro Hermosillo, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 1 de abril y hora de las 11 de su mañana, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 1944

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, contra doña Raquel Gadea Martínez, cuyo último domicilio en Murcia era C/. Princesa, nº 5, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 394/90, entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz y defendida por el Letrado don Pedro Campos Gil, y de otra, como demandada, doña Raquel Gadea Martínez, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue C/. Princesa, 5, bajo, y actualmente en paradero desconocido y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que fue declarada y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la demandada doña Raquel Gadea Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de quinientas treinta y nueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas, más los intereses pactados desde el venci-

miento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario.

Número 1961

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de separación número 280/88, a instancia de Concepción Martínez Martínez, representada por el Procurador Sr. Antonio Luis Cárcel Nieto, la que insta como pobre, contra su esposo don Ángel Mayordomo Blaya, en ignorado paradero, por medio del presente edicto se notifica al referido demandado la siguiente:

En la ciudad de Cartagena, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Vicente Magro Servet, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente

Sentencia

Que en los autos de separación matrimonial nº 280/88, instados por doña Concepción Martínez Martínez, representada por el Procurador don Antonio Luis Cárcel Nieto, y dirigida contra Ángel Mayordomo Blaya, en ignorado paradero y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo decretar y decreto la disolución por causa de separación del matrimonio entre doña Concepción Martínez Martínez y don Ángel Mayordomo Blaya, celebrado el día 8 de marzo de 1985. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de edictos, si no se pidiere la personal dentro del término del tercer día.

Firme esta resolución, librese testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente para su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, V. Magro.

Dado en Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2337

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña M^a Carmen Torres Buitrago, Juez de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas con el número 310/90, por pastoreo, siendo el denunciante don Manuel Gómez Marín, como perjudicado don Manuel Box Brutón, contra don Vicente Arco Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Vicente Arco Sánchez, de los hechos enjuiciados, declarando prescrita la falta, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a don Vicente Arco Sánchez que se encuentra en ignorado paradero, se libra el presente que firmo y sello en Cieza, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— La secretaria.

Número 1958

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Alicante, en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 468/89, que se tramita en el mismo sobre daños en tráfico, por la presente se cita a los que al final se consignan, en ignorado paradero, para que asistan al juicio verbal de faltas que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 30 de abril del corriente año, a las 13,10 horas, con los medios de prueba de que intente valerse y apereciéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a los que a continuación se expresan, expido la presente en Alicante, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Personas que se citan: Pedro Lozano Herrero.

Número 1929

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.065/90, instado por doña Concepción Zapata García, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Manuel Espín Muñoz, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Manuel Espín Muñoz, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a

que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a nueve de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1941

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: que en este Juzgado y con el número 456/90-C, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. García Ruiz, contra otros y doña Lourdes Roca García, en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, C/. Alfonso X el Sabio, nº 16, sobre reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos; en cuyos autos por resolución de esta fecha y, mediante el presente, se ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1956

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE BILBAO**

Cédula de citación

El Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Diez de los de la Villa de Bilbao,

en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 604/87, seguidos en este Juzgado por sustracción, manda citar a Haddy Mohamed, hoy en desconocido paradero, para que el próximo día 26 de marzo y hora de las 10,20 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apereciéndole de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Haddy Mohamed y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Bilbao, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2006

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de citación de remate

El Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, Sección B.

En virtud de lo dispuesto por el Magistrado Juez de este Juzgado, en autos de esta fecha dictado en el juicio ejecutivo nº 686/89, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonio Lillo Senac y José Jaime Barainca Marcos, en reclamación de 578.576 pesetas de principal y 250.000 pesetas para intereses y costas, por la presente cédula se cita de remate a don José Jaime Barainca Marcos, con domicilio en C/. Antonete Gálvez, 10, Murcia, para que dentro del término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citación despachada, personándose en los autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, a cuyo fin se el entregan con la presente las copias de la demanda y los documentos presentados, previniéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Murcia, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2251

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de contratación de obras

Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto de «Pavimentación, abastecimiento y saneamiento de calle Pastora, de Murcia», por un presupuesto para contrata de 4.672.447.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Plazo de garantía. Un año.

Fianza provisional: 93.450 pesetas.

Presentación de plicas. En el Servicio Central de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sita en Alameda de Capuchinos, edificio Plaza de Abastos del Carmen, hasta las catorce horas del día siguiente en que finalice el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas. A las trece horas del día siguiente al en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior, en la Gerencia de Urbanismo.

Expediente El proyecto, así como la documentación que hay que acompañar con la proposición económica, y demás datos que puedan interesar, se encuentran de manifiesto para su examen en el referido Servicio Central de la Gerencia de Urbanismo.

Pliego de condiciones. Asimismo, queda expuesto al público en el citado Servicio, el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado en Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en

nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones administrativas, facultativas y económicas, que han de regir en la contrata convocada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... (en letra), lo que representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 25 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2250

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del proyecto de conducción Ø 700 mm. para abastecimiento al Ensanche Norte de Murcia

El Pleno de la Corporación, en su sesión del día 31 de enero último, acordó aprobar definitivamente el proyecto de conducción Ø 700 mm. para abastecimiento de agua al Ensanche Norte de Murcia, que ha sido elaborado por EMUASA.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Murcia, 22 de enero de 1991.—El Teniente—Alcalde de Urbanismo.

Número 2255

C E U T Í

A N U N C I O

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno con fecha 18 de enero de 1991 se aprobó el pliego de condiciones que servirá de base para el arrendamiento del bar del Polideportivo municipal.

Se expone al público por término de cuatro días a efectos de que se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ceuti, 18 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2256

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado Marín Romero, S.A. (expediente 835/90) licencia para instalación de carnicería-charcutería, en calle Juan de la Cosa, número 5, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 26 de noviembre de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 2257

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Damián Marín Romero (expediente 571/89), licencia para instalación fábrica de embutidos y sala de despiece, en polígono industrial D-8, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 3 de enero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 2266

C I E Z A**Bases que han de regir en el concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Auxiliar para el Instituto Municipal de Deportes****Primera.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral de duración indefinida, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar del Instituto Municipal de Deportes.

Segunda

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

A) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado los 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Cuarta.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Junto con las instancias se presentarán los documentos originales, o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Así como resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de La Comunidad Autónoma.

—Un empleado municipal en representación de la Jefatura del Servicio.

—Un empleado municipal perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los correspondientes suplentes.

Séptima.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

Octava.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de dos horas, un tema extraído al azar de cada uno de los dos grupos de materias comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, versando sobre las materias comprendidas en el programa.

Novena.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobados. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, y la calificación final de la fase de oposición la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

Décima. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por haber prestado servicios en la Administración Local, en Municipios de más de 25.000 habitantes, en plaza de similares cometidos, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por la realización de cursos, cursos, jornadas o seminarios de formación relativos a los cometidos propios de la plaza a la que se opta, 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por programación y organización de actividades deportivo-escolares, 0,20 puntos cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Otros méritos serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Undécima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. Estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento de funcionarios, si tuvieren tal condición.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Grupo primero

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—La Corona. El Poder Legislativo.

3.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

4.—El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Grupo segundo

1.—Los clubes deportivos. Municipales y privados.

2.—Calidad de servicios deportivos. Personal técnico.

3.—La asociación comercial deporte-empresa.

4.—Escuelas deportivas municipales.

5.—Estrategia de precios en el deporte.

6.—Las actividades físico-deportivas en el ámbito municipal. Municipio y deporte. Clasificación de las actividades.

7.—El servicio deportivo municipal. Estructura. Elementos constitutivos del sistema. Las fiestas populares físico-recreativas. El deporte como actividad recreativa y lúdica. El carácter festivo del juego colectivo. Tipos y posibilidades de realización de fiestas populares deportivas.

Cieza, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2267

C I E Z A

Bases que han de regir en la provisión en propiedad, mediante contratación laboral de duración indefinida, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Cuidadora de la Guardería Municipal

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Cuidadora de la Guardería Municipal, perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Segunda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

A) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la Función Pública.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Cuarta.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Junto con las instancias se presentarán los documentos originales, o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Así como resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la

lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de La Comunidad Autónoma.

—Un empleado municipal en representación de la Jefatura del Servicio.

—Un empleado municipal perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los correspondientes suplentes.

Séptima.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

Octava.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de dos horas, un tema extraído al azar de cada uno de los dos grupos de materias comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, versando sobre las materias comprendidas en el programa.

Novena.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobados. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, y la calificación final de la fase de oposición la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

Décima. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por haber prestado servicios en Guarderías Infantiles públicas o privadas, como cuidadora, 0,10 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Por la realización o participación en cursos, cursillos, jornadas o seminarios de formación relativos a los cometidos propios de la plaza a la que se opta, 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por estar en posesión del título de Diplomatura en Puericultura o Formación Profesional de Segundo Grado, especialidad Jardín de Infancia, 1 punto.

4.—Por estar en posesión del título de Auxiliar de Puericultura o Formación Profesional de Primer Grado, especialidad Jardín de Infancia, 0,50 puntos.

5.—Por estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos de alto riesgo, 0,50 puntos.

6.—Por estar en posesión del título de Auxiliar de Clínica, 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Undécima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder

del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. Estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento de funcionarios, si tuvieran tal condición.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Grupo primero

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—El municipio. Naturaleza. Concepto y clases.

3.—Elementos del municipio.

4.—El Alcalde, elección y nombramiento. Los Concejales. Competencias del Alcalde.

5.—El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Grupo segundo

1.—Planificación y organización de la Escuela Infantil.

2.—Etapas de madurez en la primera infancia.

3.—Desarrollo de los sentidos en el niño.

4.—El lenguaje en los primeros años del niño.

5.—Educación y expresión en la Escuela Infantil.

6.—El juego en la Primera Infancia.

7.—Alimentación. Nutrientes. Alimentación infantil.

8.—Enfermedades infecciosas infantiles. Profilaxis.

9.—Otras enfermedades comunes en la infancia.

10.—Principios generales de primeros auxilios y socorrismo.

Cieza, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2268

C I E Z A

Bases que han de regir en el concurso para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, correspondiente al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84.

Segunda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

A) Ser Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Cieza, con una antigüedad mínima de dos años.

B) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Cuarta.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Junto con las instancias se presentarán los documentos originales, o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. También se acompañará a la instancia resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.500 pesetas.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—El Director o Jefe del Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los correspondientes suplentes.

Séptima. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Cieza, o en cualquier otra Administración en la misma especialidad profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por haber desempeñado trabajos similares al de la plaza convocada, en la Administración Pública Local, con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, o contratado, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Por la realización de cursos o cursos de formación relativos a los cometidos propios de la plaza a la que se opta, 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

4.—Por estar en posesión de titulación académica superior a la requerida, 0,50 puntos.

5.—Otros méritos, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 0,50 puntos.

Octava.

Determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento de funcionarios.

Novena.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2269

C I E Z A

Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Oficial de Oficios

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante contratación laboral indefinida, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de Oficios, en las especialidades que se detallan a continuación:

—1 de Oficial, especialidad de Obras.

—1 de Oficial, especialidad de Pintura.

Segunda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

A) Ser español, tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado los 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Cuarta.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Asimismo, deberán manifestar en su instancia la especialidad por la que optan; en el supuesto de que opten por más de una especialidad, deberán presentar instancia por cada una de ellas.

Junto con las instancias se presentarán los documentos originales, o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Así como resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un empleado municipal en representación de la Jefatura del Servicio.

—Un empleado municipal perteneciente al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los correspondientes suplentes.

Séptima.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

Octava.

La duración de cada uno de los ejercicios de la oposición será determinada por el Tribunal, y consistirán en los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en el escrito al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, la realización de operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división, y/o contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones relativas a la especialidad profesional de la plaza a que se opta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos de la especialidad elegida, objeto de la convocatoria.

Novena.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco pun-

tos en cada uno de ellos para considerarse aprobados. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, y la calificación final de la fase de oposición la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

Décima. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por servicios prestados en la Administración Local en plazas de similares cometidos 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por trabajos de similares cometidos desempeñados en la empresa privada, 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

3.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1, 0,25 puntos.

4.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase A-1, 0,25 puntos.

5.—Otros méritos, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Undécima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no po-

drán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. Estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento de funcionarios.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2270

C I E Z A

Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión, de una plaza de Gestor de la OMIC

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Gestor de la OMIC, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, del Grupo C, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30.

Segunda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

A) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la Función Pública.

B) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Cuarta.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Junto con las instancias se presentarán los documentos originales, o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Así como resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de La Comunidad Autónoma.

—Un funcionario municipal en representación de la Jefatura del Servicio.

—Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los correspondientes suplentes.

Séptima.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

Octava.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de dos horas, un tema extraído al azar de cada uno de los dos grupos de materias comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, versando sobre las materias comprendidas en el programa.

Novena.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobados. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, y la calificación

final de la fase de oposición la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

Décima. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por haber prestado servicios en la Administración Local en plaza de similares cometidos, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Por la realización de cursos, cursos, jornadas o seminarios de formación relativos a los cometidos propios de la plaza a la que se opta, 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Otros méritos, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Undécima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. Estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento de funcionarios, si tuvieran tal condición.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de

éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Grupo primero

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.
2. La Constitución. Concepto y clases.
3. La Constitución española de 1978. Principios generales.
4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
5. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.
6. El municipio. Naturaleza. Concepto y clases.
7. Elementos del municipio.
8. Órganos de gobierno del municipio.

Grupo segundo

1. El Instituto Nacional de Consumo. Sus funciones.
 2. Los derechos de los consumidores en la Ley General para la defensa del consumidor y usuario.
 3. Las OMIC. Sus funciones.
 4. Las asociaciones de consumidores.
 5. Mediación y arbitraje. Juntas arbitrales de consumo.
 6. Las infracciones a la defensa de los consumidores.
 7. La inspección en materia de consumo.
 8. Las reclamaciones de consumo.
 9. Arrendamientos urbanos: obras de conservación y obras de mejora.
 10. Los aditivos alimentarios.
 11. Derechos y obligaciones del usuario de electricidad y de la empresa suministradora.
 12. El etiquetado en: los alimentos envasados, el calzado y los productos textiles.
 13. Los medicamentos.
 14. La cadena del frío. Congelación-descongelación de alimentos.
- Cieza, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2271

C I E Z A**Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Encargado de Oficios****Primera.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Encargado de Oficios, pertenecientes al Grupo D, en las especialidades que se detallan a continuación:

—1 de Encargado de Alumbrado Público.

—1 de Encargado de Aguas y Alcantarillado.

Segunda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

A) Ser funcionario del Ayuntamiento de Cieza y pertenecer a la escala de Administración Especial, como personal de oficios, Oficial con una antigüedad mínima de dos años.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

C) No haber sido sancionado con falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Cuarta.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Bo-

letín Oficial del Estado». También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Asimismo, deberán manifestar en su instancia la especialidad por la que optan; en el supuesto de que opten por más de una especialidad, deberán presentar instancia por cada una de ellas.

Junto con las instancias se presentarán los documentos originales, o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Así como resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario Municipal en representación de la Jefatura del Servicio.

—Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los correspondientes suplentes.

Séptima.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

Octava.

La duración de cada uno de los ejercicios de la oposición será determinada por el Tribunal, y consistirán en los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos que de la especialidad elegida, objeto de la convocatoria posean.

Segundo ejercicio: Consistirá en el escrito al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, la realización de operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división, y/o contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones relativas a la especialidad profesional de la plaza a que se opta.

Novena.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobados. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, y la calificación final de la fase de oposición la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

Décima. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el Grupo desde el que se participa en el concurso-oposición, en la misma especialidad profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido al que se opta, en la Administración Pública, el Tribunal valorará discrecionalmente hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido al que se opta, en la empresa privada, el Tribunal valorará discrecionalmente hasta un máximo de 1 punto.

4.—Por la realización de cursos o cursos de formación relativos a los cometidos propios de la plaza a la que se opta, 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

5.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1, 0,25 puntos.

6.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase A-1, 0,25 puntos.

7.—Otros méritos serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Undécima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. Estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos y acreditados para obtener su anterior nombramiento de funcionarios.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomados los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las anteriores bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2272

C I E Z A

Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Asistente Social

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Asistente Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, del Grupo B, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30.

Segunda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

A) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la Función Pública.

B) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Cuarta.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Junto con las instancias se presentarán los documentos originales, o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Así como resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Murcia.

—Un funcionario municipal en representación de la Jefatura del Servicio.

—Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los correspondientes suplentes.

Séptima.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

Octava.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de 2 horas, un tema extraído al azar de cada uno de los dos grupos de materias comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, versando sobre las materias comprendidas en el programa.

Novena.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobados. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, y la calificación final de la fase de oposición la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

Décima. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmete por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por haber prestado servicios en la Administración Local en plaza de similares cometidos, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por la realización de cursos, cursos, jornadas o seminarios de formación relativos a los cometidos propios de la plaza a la que se opta, 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Otros méritos, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Undécima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde)Presidente al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. Estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento de funcionarios, si tuvieran tal condición.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO**Grupo primero**

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.
2. La Constitución. Concepto y clases.
3. La Constitución española de 1978. Principios generales.
4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
5. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.
6. El municipio. Naturaleza. Concepto y clases.
7. Elementos del municipio.
8. Órganos de Gobierno del municipio.

Grupo segundo

1. La acción social en el marco de una política de Bienestar Social. Evolución histórica y situación actual.
2. Necesidades y recursos sociales. Los recursos sociales dentro del sistema de Servicios Sociales.
3. Metodología de trabajo social.
4. La investigación y el diagnóstico social.
5. Los niveles de intervención en trabajo social.
6. Técnicas e instrumentos en trabajo social. La entrevista. La ficha social. El informe social. La historia social. El geneograma. El eco-mapa.

7. Servicios sociales comunitarios. El servicio social de información, valoración y orientación. Funciones y competencias del Asistente Social.

8. Servicios sociales comunitarios. El servicio social de ayuda a domicilio. Conceptos usuarios. Funciones y competencias del Asistente Social.

9. Servicios sociales comunitarios. El servicio social de convivencia. El servicio social de promoción y cooperación social. Funciones y competencias del Asistente Social.

10. La iniciativa privada en los servicios sociales. El voluntariado en la acción social.

Cieza, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2273

C I E Z A

Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Encargado de Oficios

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Encargado de Oficios, pertenecientes al Grupo D, en las especialidades que se detallan a continuación:

—1 de Encargado de Parques y Jardines.

—1 de Encargado Vigilante de Instalaciones Deportivas.

Segunda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

A) Ser funcionario del Ayuntamiento de Cieza y pertenecer a la escala de Administración Especial, Grupo E, con una antigüedad mínima de dos años.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

C) No haber sido sancionado con falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Cuarta.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Asimismo, deberán manifestar en su instancia la especialidad por la que optan; en el supuesto de que opten por más de una especialidad, deberán presentar instancia por cada una de ellas.

Junto con las instancias se presentarán los documentos originales, o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Así como resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen que se fijan en 1.500 pesetas.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta.

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario municipal en representación de la Jefatura del Servicio.

—Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los correspondientes suplentes.

Séptima.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

Octava.

La duración de cada uno de los ejercicios de la oposición será determinada por el Tribunal, y consistirán en los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos que de la especialidad elegida, objeto de la convocatoria posean.

Segundo ejercicio: Consistirá en el escrito al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, la realización de operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división, y/o contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones relativas a la especialidad profesional de la plaza a que se opta.

Novena.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobados. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, y la calificación final de la fase de oposición la suma de las obtenidas en los dos ejercicios.

Décima. Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el Grupo desde el que se participa en el concurso-oposición, en la misma especialidad profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido al que se opta, en la Administración Pública, el Tribunal valorará discrecionalmente hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por años de experiencia en puestos de similar cometido al que se opta, en la empresa privada, el Tribunal valorará discrecionalmente hasta un máximo de 1 punto.

4.—Por la realización de cursos o cursos de formación relativos a los cometidos propios de la plaza a la que se opta, 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

5.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1, 0,25 puntos.

6.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase A-1, 0,25 puntos.

7.—Otros méritos, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Undécima.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, sin que éstos puedan exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente al objeto de que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. Estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento de funcionarios.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y todos los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2399

FUENTE ÁLAMO**E D I C T O**

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día veintiséis del actual, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de Policía Municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento:

1.º—Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos con carácter provisional, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 31, de fecha siete del actual.

2.º—Designar a los miembros del Tribunal calificador, en la siguiente forma:

Presidente: don Ginés Jiménez Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, como titular; y don José Alcaraz Mendoza, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

—Don Juan Periago Esparza, en representación del Profesorado Oficial, como titular, y don Simón Saura Mayor-domo, como suplente.

—Doña María Teresa López Cacho, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región, como titular, y don José Juan Gil Puche, como suplente.

—Don Juan José Marín Navarro, en representación sindical, como titular, y don Manuel García Caballero, como suplente.

Secretario: don Andrés Palacios Hernández, Secretario de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal, como titular, y don Juan Jiménez Pérez, Oficial Técnico-Administrativo, como suplente; y don Luis Hernández Urrea, como representante de los grupos políticos; poniéndose en conocimiento de los interesados que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueden formular, por escrito, las causas de recusación contra los miembros de este Tribunal que estimen oportunas.

3.º—Verificar el sorteo para el orden de actuación en los ejercicios de la oposición que no tengan carácter simultáneo, que, una vez efectuado, dio el siguiente resultado: número 1, don Pedro Martos Lerenas; número 2, don Raimundo Morel Díaz; número 3, don Francisco Ortiz Lorente; número 4, don Juan Antonio Robles Ruiz; número 5, don Ginés Sánchez Hernández; número 6, don Diego Segura Aznar; número 7, don Diego Victoria Gómez; número 8, don Gaspar Zamora Sánchez; número 9, don Eliseo Cueto García; número 10, don Domingo García Cuestas; y número 11, don Ángel Javier Gómez García.

4.º—Fijar el día 15 de abril próximo y hora de las 10 para el comienzo de los ejercicios de la oposición, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2480

MAZARRÓN**A N U N C I O**

1.º Aprobada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de diciembre de 1990, la relación provisional de admitidos al concurso-oposición, convocado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Archivero, en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace público la misma, por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo previsto en la base 4.ª de la convocatoria, quedando elevada a definitiva si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Aspirantes admitidos:

Doña Magdalena Campillo Méndez.

Doña Joaquina Celdrán Martínez.

Doña Dolores Egea González.

Don Eloy García Pedraza.

Doña Natalia Meca Anaya.

Doña María Dolores Montesinos González.

Excluidos: Ninguno.

2.º El Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición, queda constituido como sigue:

Presidente: Don Pedro Muñoz Ballesta, Alcalde-Presidente, como titular; doña Pilar Aguilar Gil, Teniente Alcalde, Delegada de Educación y Cultura, como suplente.

Vocales:

Doña Ana María Herrero Pascual, Directora del Archivo Histórico Provincial, como titular; don Ángel Rivas Pujalte, Archivero, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Doña María Antonia Pino Márquez, Profesora de Prácticas Administrativas de la Sección de Formación Profesional de Mazarrón, como titular; doña Carmen Neira Neira, Profesora de Prácticas Administrativas, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Antonio López García, Técnico Administrativo, como titular; don Santos Muñoz Ballesta, Auxiliar, como

suplente, en representación del funcionario de esta plantilla.

Don Francisco de Lara Fernández, Director del Archivo Regional, como titular; don Rafael Fresneda Collado, como suplente, en calidad de expertos designados por la Alcaldía-Presidencia.

Vocal-Secretario: Don José María García Camazón, Secretario General de la Corporación, como titular; doña María Ventura Campillo Sánchez, Administrativa, como suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de quince días naturales, para recusación de miembros del Tribunal.

3.º Las pruebas incluidas en el concurso-oposición darán comienzo el día 4 de abril de 1991, a las 10,30 horas, en la Casa Consistorial, sita en Plaza del Ayuntamiento.

Mazarrón, 10 de enero de 1991.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2385

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado doña María Ángeles Plaza Mateos licencia para la apertura de teñido y lavado de ropas (Exp. 726/90), en Polígono Infante Don Juan Manuel, Pryca Infante, Murcia, se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 29 de enero de 1991.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2395

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Jesús Prados Peña (Exp. 257/90) licencia para instalación de pescadería, en Gran Vía, Residencial Copa Cavanna, bajo, número 3, La Manga, se abre información

pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de julio de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 2407

LORCA**E D I C T O**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Restauración Colegio de la Purísima, primera fase, etapa B» y solicitada por el contratista «Pilotes y Recalces, S.A.», la devolución de la garantía definitiva que por importe de 924.394 pesetas constituyó mediante aval del Banco Hispano Americano para responder de la perfecta ejecución de las obras, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 14 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2422

CEHEGÍN**E D I C T O**

Por doña Milagros Oñate Corbalán se ha solicitado licencia municipal para taller de artesanía cerámica, con emplazamiento en calle Mayor, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín a 9 de enero de 1991.—El Alcalde.